

que sea más acepta y agradable á Ntro. Señor la ofrenda que le haremos de nuestro corazón, que continuamente nos lo pide.

Concedemos para el día indicado la exposición del Smo. Sacramento, aunque sea sólo en la tarde durante el piadoso ejercicio si no se pudiere en todo el día, y concedemos cuarenta días de indulgencia por cada acto piadoso practicado con tan laudable fin.

Las Parroquias que no recibieren oportunamente esta nuestra carta, podrán celebrar la Consagración el día en que la Iglesia celebra el Dulcísimo Nombre de Jesús ó el primer domingo inmediato á su recepción.

La fórmula de Consagración se hará en los mismos términos que expresamos á continuación de esta nuestra carta, cuya lectura mandamos sea *inter missarum solemnía* en todas las Parroquias é Iglesias de nuestra Diócesis en el primer Domingo ó día festivo después de recibida, y se fijará en los lugares acostumbrados.

Dada en la Ciudad Episcopal de Jalapa, firmada de Nós, refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, y sellada con el escudo de nuestras armas, á los cinco días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho.

† *Ignacio,*
Obispo de Veracruz.

Por mandato de SS. Illma.,

Pedro Berrones,

Secretario.

ACTO DE CONSAGRACION

AL

SACRATISIMO CORAZON DE JESUS.

¡Corazón divino de Jesús!

No sin razón el real profeta aseguraba que la tierra toda está llena de tu misericordia: Tú curabas á los enfermos, resucitabas á los muertos, y por todas partes pasabas haciendo bien; Tú, en el sacramento de tu amor, nos llamas y nos esperas como en otro tiempo á la mujer de Samaria junto al pozo de Jacob; Tú nos dices lleno de bondad: "El que tenga sed venga á mí y beba; todos los que estáis agobiados bajo el peso de vuestros trabajos, venid á mí y os aliviaré." Esto anima y fortalece mi corazón decepcionado y abatido, y lleno de una grande confianza, en este momento solemne, vengo á unir mi voz á la del Prelado de la Iglesia Veracruzana, que en este día, en tu presencia, y delante de la Sma. Virgen Nuestra Madre y de la de todos los Angeles y Santos del Cielo, consagra esta Diócesis y la pone bajo la protección de tu amantísimo Corazón, con todos sus Sacerdotes, todos nosotros tus hijos y todos los disidentes tus enemigos; pero que fueron como nosotros redimidos con el precio infinito de tu sangre: da á nuestro Pastor el acierto y la fortaleza para goberarnos; á los Sacerdotes los dones todos de tu Santo Espíritu; á nosotros todos y á cada uno en particular el amor y la gratitud hacia tu divino Corazón, y á tus enemigos dirige un rayo de tu gracia poderosa, para que como Saulo te reconozcan, y obedientes á tu voz sean los defensores de tu gloria.

Al quedar la Diócesis bajo tu amparo, quedamos asimismo todos los que la formamos; mas yo por mi parte temo y desconfío por mi fragilidad y miseria ser te infiel; por ello ~~no~~ me atrevo á darte en este momento mi corazón que siempre me has pedido, porque es tuyo: toma desde luego posesión de él y no consientas jamás te lo vuelva á arrebatár; mas dame en cambio el tuyo para que siempre te ame, y no piense ni desee otra cosa más que á Tí. No permitas, Corazón divino, que permanezca alguno de esta Diócesis alejado de Tí. Salva á tu Iglesia, calma los vientos y tempestades para que en los combates tu santa causa triunfe y resplandezca, y todos tus hijos agradecidos, unidos con los vínculos de tu amor en la tierra, disfruten después la eterna felicidad en el Cielo.—Así sea.

ASOCIACION
DE
SACERDOTES ADORADORES

FUNDADA POR EL R. P. EYMARD,

Fundador de la Compañía de los Sacerdotes del Santísimo Sacramento,

BENDITA Y APROBADA POR SU SANTIDAD LEON XIII

EL 21 DE ENERO DE 1881.

I.

FIN DE LA OBRA.

Esta Asociación se dirige exclusivamente al Clero secular y tiene por fin:

- 1.° Corresponder á uno de los deseos más ardientes del Sagrado Corazón de Nuestro Señor Jesucristo, el de ser visitado y adorado en el Santísimo Sacramento del Altar; obtiene este noble fin de una manera eminente, convocando á los pies del divino Maestro á aquellos á quienes más ama y que son muy particularmente "sus amigos" los Sacerdotes.
- 2.° Conservar el espíritu y la práctica de la Oración en el Clero dedicado al ministerio de las almas, alentándolo por la forma de oración más sencilla, más consoladora y más fecunda á la adoración del Dios vivo en nuestros Santos Tabernáculos.
- 3.° Ofrecer á los Sacerdotes nuevos socorros espirituales durante la vida y después de su muerte, por la unión de sus oraciones y de sus méritos y la participación de numerosas indulgencias.

II.

CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Para formar parte de la Asociación, es necesario tener las siguientes condiciones:

- 1.° Estar revestido del carácter sacerdotal, ó por lo menos estar ordenado *in sacris*.

2.º Hacer cada semana *una hora continua de adoración delante del Santísimo Sacramento expuesto ó cerrado en el Tabernáculo*. El día y la hora se dejan á la elección del asociado, quien puede variarlas cada semana, según las exigencias de su deberes.

3.º Hacer inscribir sus nombres y apellidos en los registros de la Asociación.

4.º Rezar el día de su admisión un acto de consagración al Santísimo Sacramento (la fórmula es á elección de cada uno), nosotros hemos indicado una al reverso del billete de admisión.

5.º Enviar *con regularidad*, al fin de cada mes, al centro de la asociación, el billete mensual de adoración de que se hablará después.

6.º Celebrar cada año, *una vez solamente*, y, en cuanto sea posible, en la octava de los difuntos, el Santo sacrificio de la Misa por los asociados que hubiesen muerto durante el año y anteriormente.

7.º En seguida de la muerte de un asociado, aplicar por el descanso de su alma la indulgencia que acompaña á la hora de adoración que siga inmediatamente después del aviso mensual.

En el caso de que se recibiese á un mismo tiempo el aviso de la muerte de muchos, se debe aplicar á cada uno la indulgencia de una de las horas de adoración que sigan, según el orden de la fecha del fallecimiento.

III.

ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.

1.º Cada Sacerdote adorador recibe en seguida de su admisión como asociado, un billete en cuyo reverso se encuentra la fórmula del acto de consagración que ha de hacer al Santísimo Sacramento, y del que ya se ha hablado antes.

2.º Al principio de cada mes, todo sacerdote adorador recibe un punto de adoración, la crónica de la obra, y un billete destinado á recordarle sus horas semanales de adoración.

3.º Al fin de cada mes, todos los consocios envían al centro de la Asociación este mismo billete, después de haberlo llenado y firmado. Bueno es escribir al reverso sus recomendaciones de oraciones.

Estos billetes son entonces colocados delante del trono en que Nuestro Señor Jesucristo está perpétuamente expuesto en su Sacramento, y permanecen allí todo el mes siguiente como un homenaje capaz de regocijar á su divino Corazón, un testimonio del amor y de la fidelidad de sus sacerdotes, y una larga súplica en su favor.

4.º Cada mes se dará aviso á los sacerdotes adoradores de los consocios difuntos si los ha habido.

5.º No se exige ninguna cotización pecuniaria. La Obra es esencialmente gratuita. Se deja á la iniciativa personal de los asociados las ofrendas, por pequeñas que sean, en timbres ó

tarjetas postales [ó billetes] que su corazón les inspirará hacer para contribuir á los gastos relativamente considerables de la Obra.

6.º La Asociación tiene tres centros principales:—Para la Francia, *París, 27, avenue de Friedland*.—Para la Bélgica y los países extranjeros, *Bruelas, 197, Chaussée du Warre*.—Para las dos Américas, *Collège de Joliette, Canadá*.

Al Director de la Obra de uno de estos centros es á quien los asociados deben remitir sus billetes mensuales de adoración, comunicar los avisos de las defunciones, las noticias interesantes, etc. * (Véase la nota importante del fin.)

IV.

Indulgencias concedidas por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX á la Congregación de Sacerdotes del Santísimo Sacramento, y extendidas á la Asociación de Sacerdotes adoradores en virtud de un rescripto dado el 20 de Noviembre de 1880 por la Sagrada Congregación de Indulgencias y santas reliquias, autorizada especialmente á este efecto por la Santidad del Sr. León XIII.

1.º Una indulgencia plenaria cotidiana, cada vez que hicieren una hora de adoración durante el día delante del Santísimo Sacramento, ya sea expuesto, ya cerrado en el Tabernáculo, con tal que en este último caso, arda una lámpara en el Santuario.

2.º Una indulgencia plenaria el día de la entrada en la Asociación.

3.º Una indulgencia plenaria en el artículo de la muerte, invocando el santo nombre de Jesús.

4.º Una indulgencia plenaria el día de la Epifanía y del Corpus, con tal que adoren, aunque sea por algunos instantes, la Santísima Eucaristía en una de las Iglesias de la Congregación, y que rueguen según las intenciones del Soberano Pontífice.

Todas estas indulgencias son aplicables á las almas del Purgatorio.

Además: Los Sacerdotes que formen parte de la Asociación, participarán de los méritos y buenas obras, no solamente de los Sacerdotes adoradores asociados, sino también de los de todos los Religiosos de la Congregación del Santísimo Sacramento, y de los muy numerosos miembros de sus diversas agregaciones.

V.

ESPIRITU DE LA OBRA.

El M. R. P. Eymard, de santa memoria, se ha expresado en estos términos respecto de esta Obra, á la que, con justo título, llamaba la primera de las obras de celo de su instituto:

“Los Sacerdotes asociados del Santísimo Sacramento vivirán “de la vida eucarística de Jesucristo, que consiste, sobre todo,

“en la abnegación de sí mismo y en el amor de la inmolación.
 “Se acordarán que deben consagrarse á propagar y defender
 “el reino eucarístico de Nuestro Señor, lanzados sobre el mun-
 “do como los incendiarios de su amor.

“Trabajarán bajo los auspicios de María adoradora en el Ce-
 “náculo; porque por medio de esta dulce Madre, se va más
 “pronto y más suavemente á Jesús.

“Dirigirán sus estudios, su celo y su piedad hacia la Euca-
 “ristía.

“Se acordarán que *su primer deber* es el de la adoración per-
 “sonal: *nos autem orationi instantes erimus* y que deben apo-
 “yarse en la oración el éxito de su ministerio.

“Y descenderán de la Eucaristía hacia los pueblos, como
 “Moisés del Sinaí, como los Apóstoles del Cenáculo, llenos de
 “fuego para anunciar su palabra y procurar su gloria: *et mi-*
 “*nisterio verbi.*

“Se esforzarán en sostener en todas circunstancias los intere-
 “ses y el honor de Jesucristo, y extender por todos los medios
 “posibles, la práctica de la visita al Santísimo Sacramento y de
 “la frecuente comunión.

“En una palabra, que en todos sus actos y en todas sus fun-
 “ciones, se unan á Jesucristo, Sacerdote Eterno, modelo y glo-
 “ria del Sacerdocio.”

¡ADVENIAT REGNUM TUUM EUCHARISTICUM!

N. B. Esta obra, que cuenta al presente más de 3000 MIEM-
 BROS, entre los cuales muchos son Sres. Obispos, ha producido
 ya admirables frutos de santificación, y se recomienda por sí
 misma á las almas verdaderamente sacerdotales.

* NOTA IMPORTANTE.—Los Sacerdotes de toda la República Mexicana, que de-
 seen pertenecer á la Asociación de Sacerdotes adoradores, podrán dirigirse, ó al Ca-
 nadá al M. R. P. Beaudry, Superior du Saint Viateur-Collège Joliette; ó á Mérida
 de Yucatán, al Presbítero D. Francisco Vadillo Argüelles, quien está en relación
 con el mismo M. R. P. Beaudry, y ha sido nombrado Director Diocesano particular
 de la Obra en el Obispado de Yucatán.

En esta Diócesis al Sr. Provisor Vicario general Lic. D. Francisco J. Correa y Díaz.
 Recomendamos con instancia á nuestros queridos asociados la obra siguiente tan
 importante bajo el punto de vista de la fe que es necesario despertar entre el pue-
 blo cristiano, y de los consuelos y reparaciones que es tan justo ofrecer al corazón
 de Nuestro Señor Jesucristo.

REGLAMEMTO

PARA

LA VELACION PERPETUA

en honor de María Santísima de Guadalupe

EN LA

DIOCESIS DE VERACRUZ.

1.^a La velación estará dirigida por una junta compuesta de
 tres señoras, y la junta bajo la inspección de un Sacerdote con
 el carácter de Rector.

2.^a El cuidado inmediato de la velación de los días 12 de ca-
 da mes y el de la velación diaria, está encomendado á diversas
 señoras.

3.^a La enfermedad grave de una veladora se avisará á toque
 de campana durante diez minutos, para pedir á Dios Nuestro
 Señor se digne conceder la sanidad de la veladora enferma, ó si
 ésto no le conviniere, la haga morir con tal amor de Dios que se
 vea libre de las penas del purgatorio.

4.^a La muerte de una veladora se participará por medio de a-
 visos que se fijarán en los cancelos de la Iglesia.

5.^a La veladora que por tres meses continuos dejare de asis-
 tir á su velación con la puntualidad debida, ya personalmente,
 ya por medio de una comisionada, quedará borrada de la lista
 y sustituida con otra señora.

Lo mismo se hará con la veladora que por el mismo tiem-
 po de tres meses dejare de entregar su limosna á la “cabeza de
 día.”

6.^a No cumpliendo la veladora con sus respectivas obligacio-
 nes, no gana las indulgencias, ni tiene derecho á las oraciones y
 sufragios en caso de enfermedad ó muerte.

7.^a Luego que la familia certifique á la Tesorera del falleci-
 miento de la veladora enferma, se aplicará una misa por el des-
 canso eterno de su alma.

8.^a Cada año se celebrará una misa cantada por todas las vela-
 doras que hayan fallecido.

OBLIGACIONES.

1.^a La veladora asistirá cada mes al templo para hacer la me-
 dia hora de velación que se le tiene asignada.

2.^a Dará precisamente una limosna á la “cabeza de día:” la
 cantidad de dicha limosna es voluntaria.

3.^a La veladora que por enfermedad ú otra causa justa no

pueda alguna vez asistir por sí misma á su velación, mandará á otra persona que la haga en su lugar, remitiendo con ella la respectiva limosna.

4.^a Si alguna veladora se enfermase de gravedad de modo que esté en peligro de muerte, la familia tendrá cuidado de dar aviso oportuno á la Tesorera para que se cumpla lo que se dirá después.

5.^a La familia de la enferma, al dar el aviso de que habla la cláusula anterior, presentará el boleto de ésta y el de viático, ó hará constar de otro modo que la veladora está en efecto grave.

6.^a En caso de muerte la familia de la veladora devolverá la patente y el boleto.

7.^a Cada veladora luego que sepa por el toque de la campana que alguna veladora se encuentra enferma de gravedad, rezará por su salud un rosario á María Santísima de Guadalupe. Rezará también otro rosario y una estación por el descanso eterno de la que muera.

8.^a Todas las veladoras ocurrirán á los cancelos del templo los días 12 de cada mes para que puedan cumplir con la última parte de la obligación anterior y para que se les pueda comunicar las advertencias ó avisos que sean necesarios en lo sucesivo.

Gracias concedidas á las Señoras Veladoras que hayan cumplido con las anteriores obligaciones.

El Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, se ha servido conceder las siguientes:

- 1.^a Indulgencia de 40 días por cualquier acto de devoción que practicaren durante la velación.
- 2.^a Los mismos días de indulgencia, por cada misterio del rosario y por cada Padre Nuestro y Ave María de la estación de que habla la obligación 7.^a
- 3.^a Los mismos días de indulgencia, á la enferma que en su enfermedad invocare con devoción el nombre de María con la boca ó al menos con el corazón, por cada vez que ésto hiciere.
- 4.^a Cuarenta días por las preces que se rezen por la salud de la veladora enferma.

*En.....de..... se expidió esta
patente á Doña.....
Jalapa,.... de*

El Rector,

or eu
l.
lgenci
tro y
ulgencia
ción el r
or cad
prec

ABY
JUN 11
1908 PM
L.R.



00